

Informe Secretarial. Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021).- A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial de subsanación. Sírvasse proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

AUTO 403

Verbal vs. Herbert Ramírez

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001 31 03 008 2021 00173 00

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurada por los señores BRYAN ANDRÉS GRISALES CERÓN, HÉCTOR FABIO CARDONA CASTAÑO, BLANCA NELLY CERÓN, LINA MARCELA CARDONA quien actúa a nombre propio y en representación de MAYRA ALEJANDRA GRISALES CARDONA contra HERBERT RAMIREZ GÓMEZ, el juzgado,

RESUELVE:

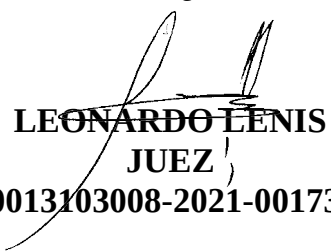
PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurada por los señores BRYAN ANDRÉS GRISALES CERÓN, HÉCTOR FABIO CARDONA CASTAÑO, BLANCA NELLY CERÓN, LINA MARCELA CARDONA quien actúa a nombre propio y en representación de MAYRA ALEJANDRA GRISALES CARDONA contra el señor HERBERT RAMIREZ GÓMEZ conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado al demandado por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los artículos 289 a 292 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Si es necesario su emplazamiento efectúese conforme al artículo 293, en concordancia con el Art. 108 del C.G.P., en los diarios República, País o Tiempo, el día domingo, o por una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 6:00 am y las 11:00 pm.

CUARTO: Teniendo en cuenta la medida cautelar de inscripción de la demanda en el bien de propiedad del demandado se fija la suma de \$85.200.000.00 mcte. como caución que la parte demandante deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE



LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2021-00173-00

Ag